

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

21 FEB 2014

DECRETO EXENTO N°

9621

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 3525 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695 ; Decreto Exento N° 792 de fecha 06 de Febrero del 2014 que Designa Secretario Municipal Subrogante a don Juan Carlos Zapata Vergara ; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente V° B° del Director (s) Don Omar Baeza Carreño ; Carta solicitud de Don Miguel Pastene Jaque ;Presidente asociación de artesanos Itinerantes donde solicita permiso para la instalación de 20 stand y se hace responsable de la seguridad limpieza y mantención del lugar ; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 17 de Febrero del 2014 ; Informe Inspectivo favorable de fecha 10 de Febrero del 2014 ; para la instalación de 20 Stand desde el 24 de Febrero al 13 de Marzo del 2014 ; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 49 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 58 de fecha 07 de noviembre del 2012 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2008, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO

1.- **AUTORICÉSE** a los Sigüientes contribuyentes a ocupar el Bien Nacional de Uso Público con 20 Stand correspondientes a Feria Artesanal con las sigüientes medidas que son de 2X2 mts a instalarse en la explanada ubicada en calle Recoleta, entre Santa María y Artesanos Desde el 24 de Febrero al 13 de Marzo del 2014, previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

	Nombre	Rut.	Giro
1	Miguel Pastenes Jaque		Orfebrería, Ropa Artesanal
2	Gissela Minaya Araujo		Artesanía
3	Nohelia Minaya Araujo		Chocolates Artesanales
4	Eva Curriñir Curributa		Cremas Artesanales
5	Elizabeth Cuevas Parra		Anillos, Pulseras, Collares
6	Lucia Pastenes Jaque		Anillos, Pulseras, Collares
7	Yuli Quispe Mayo		Orfebrería Niquelada
8	Jordán Sedano Rojas		Orfebrería, Bronce, Cobre
9	Cristian Peña Páez		Cremas Artesanales
10	Julio Melgarejo Soto		Greda y Bambú
11	Juan Pastenes Jaque		Trabajos en Cuero, Orfebrería
12	Mónica Veá Guerra		Platería y Bisutería
13	José Peredo Gil		Anillos, Pulseras, Collares
14	Luis Flores Flores		Ropa Artesanal
15	Patricia San Martin Celiz		Artesanía
16	Sergio Pastenes Cuevas	16.088.968-2	Artesanía
17	Lucia Ramos Quinche	23.516.668-2	Ropa Artesanal
18	Juan Navarro Guzmán	12.985.454-5	Ropa Indu, Inciensos, Perfumes
19	Víctor Santibáñez Medina	14.408.589-2	Artesanía
20	Christopher Santibáñez Lobos	18.610.651-2	Artesanía en mascararas de cuero

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA SECRETARIO MUNICIPAL(S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



**JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

[Handwritten signature]
OBC/MRR/mcrc
17.02.2014 / Ingreso N° 125